CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, “**HOTELES COLONIAL, S. A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.** ( ), EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

* 1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
	3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la operación de hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”**.
	4. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
	5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II.-DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:**

* 1. Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación de VILLAS TURÍSTICAS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V., como lo acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha 15 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del C. Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Libro ( ), de la Sección Comercio, en fecha 17 de abril de 1989.
	2. Que mediante instrumento público número ( ) de fecha 06 de septiembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público número 9 de Mexicali, Baja California, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas, en la que de entre otros puntos de la orden del día, se aprobó el cambio de denominación social por el de HOTELES COLONIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número ( ) con fecha de registro 04 de junio de 2008, con Registro Federal de Contribuyentes: HCO881215Y1; y Registro Nacional de Proveedores número 201505251028733.

* 1. Que la C. ( ), en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha 19 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del C. Mischel Cohen Chicurel, Notario Titular de la Notaría número 202 de la Ciudad de México. La C. María Guadalupe Moreno Zepeda, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
	2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD**” para la presente contratación.
	3. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
	4. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	5. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 20160951098145.
	6. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el servicio de hospedaje, alimentos, servicio de cafetería, audio y proyector, para personal que asista al Taller denominado ***“Derechos Ciudadanos y Buen Gobierno****”*; con número de proyecto **PAT2021/PRD/CEN/AE/ECP/5,** evento organizado por **“EL PRD”**, bajo el Rubro de Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación Política, a cargo del C. Elpidio Tovar de la Cruz, Director Ejecutivo del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática, acorde a especificaciones de cotización anexa de fecha 12 de octubre de 2021 que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto total de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de $60,757.70 (Sesenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.), más

el 16% de impuesto al valor agregado por $9,721.23 (Nueve mil setecientos veintiún pesos 23/100 M.N.), más $305.09 (Trescientos cinco pesos 09/100 M.N.) del Impuesto sobre Hospedaje; importe neto a pagar de **$70,784.02 (SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.).**

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 21 de octubre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 19 de octubre al 30 de noviembre de 2021.

**QUINTA. -LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en las instalaciones del *“****HOTEL COLONIAL, S.A. DE C.V.****)”* ubicadas en Vado del Río número 9, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo Sonora, el día 23 de octubre de 2021.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PRESTADOR”** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 12 de octubre de 2021 y del presente contrato.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a “**EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”** cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “EL PRD”** comunicará con un mínimo de 24 horas a **“EL PRESTADOR”** todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral**.**

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará

caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”****C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”****C.** ( ) **APODERADA LEGAL DE****HOTELES COLONIAL, S.A. DE C.V.** |

**POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL**

**INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA**